



Ministerio de Cultura
Instituto Nacional del Teatro



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y LA MUNICIPALIDAD DE PERICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE PERICO** de la provincia de Jujuy Representado en este acto por el **INTENDENTE MUNICIPAL, SR. ROLANDO PASCUAL FICOSECO** DNI. N° 12.005.119 con domicilio en Alberdi 460 de la Ciudad de Perico en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. **MARCELO PABLO ALLASINO ZABALA**, DNI N° 20.667.020, con domicilio en Av. Santa Fe N° 1243, 7° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante, "**EL I.N.T.**", acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, sujetos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el INT en sus **Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País**.-----

SEGUNDA: Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.-----

TERCERA: En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.-----

CUARTA: Los respectivos Anexos al presente Convenio Marco de Cooperación, deberán ser firmados por el **Director Ejecutivo del INT** y el **Representante Provincial y/o Regional del INT**. En este acto, el señor **intendente de la MUNICIPALIDAD DE PERICO**, provincia de JUJUY, delega en el señor **Director de Cultura** la suscripción de los mismo, en caso de ser necesario.-----

1/8



QUINTA: En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo –si la hubiera- la ONG que administre los fondos.-----

SEXTA: Las partes establecen que el presente CONVENIO MARCO regirá a partir del 28/05/2018 y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.-----

SEPTIMA: A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Jujuy , con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los ¹⁰ días del mes de SEPTIEMBRE del año 2018.


CRUZ JOSÉ ARTEL
DIRECTOR DE CULTURA
Municipalidad de C. Perico


MARCELO ALLASINO
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO


ROLANDO P. FICOSECO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO